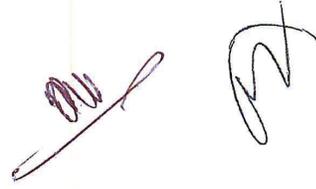


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 3

PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERIA N° 39- 2016

FECHA:	27 DE DICIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE MENSAJERIA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		
NIT O CEDULA	900.062.917-9		
VALOR DEL CONTRATO:	EL VALOR ES HASTA LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO		
FORMA DE PAGO:	PAGADEROS EN PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CORREOS ENTREGADOS A LA TARIFA ESTABLECIDA, INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, FACTURA Y LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.		
CON CARGO AL RUBRO	0305140106	N° C.D.P.	2016000253
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE (10) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE 2016.		
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA		
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL NACIONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.		
<p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANÓS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -NIT. No. 900.062.917-9, con domicilio comercial en la Diagonal 25G No. 95A – 55 de Bogotá, D.C., Matricula No. 01554425 de Diciembre 27 de 2005, constituida por Escritura Pública No. 0002428 de la Notaria 50 de Bogotá, D.C., del 25 de noviembre de 2005, inscrita el 27 de diciembre del mismo año, bajo el No. 01029446 del Libro IX, representada por JUAN CARLOS TRUJILLO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.373.666 de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente Regional Centro B, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la siguiente PRORROGA No. 01 al Contrato de SERVICIOS DE MENSAJERIA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante Memorando 200-M-291-16</p>			



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 3

dirigido a la Gerencia de fecha 20 de Diciembre de 2016 solicita autorizar prorroga en los siguientes términos: "...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Para ello la empresa debe garantizar calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios; requiere el funcionamiento de sus distintos procesos y de los procedimientos que los conforman, asegurar el servicio de correo certificado, urbano y nacional para el envío de todas las correspondencias emitida como respuesta a las solicitudes de nuestros suscriptores, usuarios y servidores públicos, al igual que por entes de control, entidades del estado, proveedores y las demás que presenten requerimientos a través de este medio, los cuales deben tener su respuesta garantizando los términos legales establecidos, en forma rápida, segura y oportuna, y esta debe efectuarse mediante una entidad o empresa que preste el servicio de correo postal de mensajería especializada y correo certificado que cuente con la infraestructura y el personal requerido para atender las necesidades en esta materia, de igual manera que manejen prueba de entrega y certifiquen el estado del envío. Se suscribió contrato N° 39-2016 el cual se encuentra vigente y a la fecha se ha ejecutado la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16,776,400) PESOS MCTE, quedando así un saldo a favor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL SEISCIENTOS (\$16,223,600) PESOS MCTE, es por ello que se solicita prorrogar el presente contrato, toda vez que la proyección realizada inicialmente y de acuerdo al promedio de envíos mensuales que se tiene, se pudo determinar que el saldo a favor alcanza para un plazo no mayor a cuatro (04) meses. Adicionalmente y de acuerdo al proceso de contratación es viable y pertinente realizar la prórroga, con el fin de garantizar el servicio de correo certificado en pro de las actividades de la misma. Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente se requiere garantizar y dar continuidad con la prestación del servicio, teniendo en cuenta que es una valiosa herramienta de trabajo que es utilizada en las diferentes Divisiones de la Empresa, con el fin de poder garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios con que cuenta la Entidad. Así las cosas solicito muy amablemente su valiosa colaboración en el sentido de autorizar, prorroga al contrato N° 39-2016, suscrito con la Empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, cuyo objeto es "Prestación del servicio postal nacional para la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P." Sin otro particular, agradezco su intervención en el logro de esta solicitud relacionada con el mencionado contrato..."

2). Que mediante Acta No. 04 de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrita por la jefe de la División Administrativa y el contratista acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de cuatro (4) meses más dado que se debe garantizar la prestación del servicio.

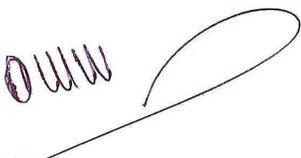
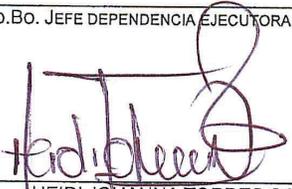
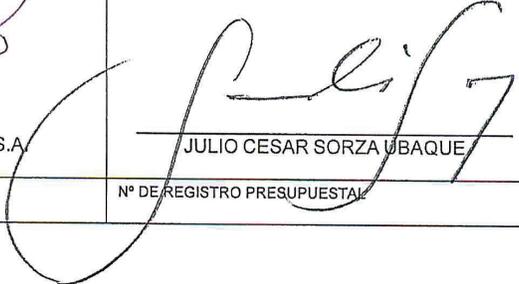
3) Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

DU

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 3

numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(...)" *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato de servicios de mensajería No. 39-2016 cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL NACIONAL NACIONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la Cláusula séptima del mencionado contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de cuatro (4) meses más para un total de catorce (14) meses. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: JUAN CARLOS TRUJILLO BERNAL C.C. 79.373.666 DE BOGOTA, D.C. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT. 900062917-9	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

ELABORO: LORENIA MOLINA – AUX JURIDICA